



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DE DEPORTE
(CONAPID)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL TIBURCIO CARIAS ANDINO, PARA LOS PARTIDOS DE LIGA NACIONAL QUE JUEGUE COMO LOCAL LA ASOCIACION FUTBOL CLUB MOTAGUA

Nosotros, **ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA**, Licenciado, tarjeta de identidad número 1804-1971-00186 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Tesorero, de la **COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID)**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar como **CONAPID** o **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra, **JOSE EDUARDO ATALA ZABLAH**, Identidad número 0801-1956-03274, Empresario, Casado, Hondureño y también de este domicilio, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACION FUTBOL CLUB MOTAGUA**, con personería jurídica emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización bajo el numero 868-2016 de fecha 15 de Agosto de 2016, la cual se encuentra debidamente con el numero 46, tomo 01 del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad, Francisco Morazán, acredita la calidad con la que actúa mediante Constancia de Junta Directiva emitida por la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar como **CLUB MOTAGUA** o **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos y formalizamos por medio de este Documento, un contrato para el arrendamiento de las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, para los partidos de Liga Nacional que juegue como local el Club Motagua.- mismo que se celebra de acuerdo a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** "CONAPID", es una Institución creada en fecha 16 de julio de 1964, mediante el Decreto # 111 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros; y de acuerdo a la ley tiene como finalidades la Construcción y Administración de las Instalaciones Deportivas entre las cuales se encuentra el Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino. En adelante identificado únicamente como EL ESTADIO NACIONAL, situado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **SEGUNDA:** La **CONAPID** concede en calidad de arrendamiento a **CLUB MOTAGUA** únicamente el terreno de juego y las graderías de las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, para los partidos de Liga Nacional en que juegue como local quedando entendido que en los

Complejo Deportivo José Simón Azcona Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Tels. 2232-5589 / 2231-0541 Fax: 2231-0502
página web: www.conapid.gob.hn

partidos que juegue Olimpia- **CLUB MOTAGUA**, LOBOS UPNFM - **CLUB MOTAGUA**, Club Deportivo Real Minas - **CLUB MOTAGUA** , se le dará prioridad al que le toque jugar como home club.- **TERCERA: CLUB MOTAGUA** será el responsable de la elaboración y posterior venta de los Tickets de acceso a las instalaciones del Estadio Nacional cuando juegue como home club, debiendo elaborarse los mismos con mecanismos de seguridad que dificulten su falsificación, cuando el club decida dar entradas gratuitas a niños o adultos, las mismas deberán de hacerse mediante tickets o pases de cortesía y contarán dentro del aforo del estadio. .- **CUARTA:** El Estadio Nacional Tiburcio Carías Andino tiene una capacidad de: veintiocho mil personas (28,000), se adjunta cuadro que detalla el aforo del estadio por localidad:

No.	LOCALIDAD	CAPACIDAD PERSONAS
1	Sol Centro	13,000
2	Sol Sur	2,900
3	Sol Norte	3,120
4	Sombra Sur	3,000
5	Sombra Norte	2,620
6	Sector Silla	2,525
7	Palco Nivel 1	383
8	Palco Nivel 2	452
TOTAL AFORO		28,000

Por lo que por ningún caso podrá sobrepasarse de las cantidades aquí establecidas, siendo el **CLUB MOTAGUA** cuando juegue como home club, el encargado de garantizar que esto se cumpla. **QUINTA:** El **CLUB MOTAGUA** al finalizar el partido deberá presentar un reporte del número de personas que entraron al Estadio Nacional, pudiendo ser auditadas dichas entradas por la CONAPID cuando así lo estime necesario y a más tardar el siguiente día hábil a la celebración del partido el **CLUB MOTAGUA** pagará a la CONAPID en efectivo o mediante cheque certificado un equivalente al 10% de los ingresos de la taquilla; y, en aquellos casos cuando el 10% de los ingresos recaudados por taquilla sean inferiores a Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00) deberá pagar esta última cantidad.- **SEXTA:** Cuando se trate de partidos de La Liga de Campeones de la CONCACAF y otros que no sean de Liga Nacional, el **CLUB MOTAGUA** deberá de solicitar la autorización con suficiente anticipación a la CONAPID, para definir la fecha y el monto a pagar debiendo observarse para dichos partidos el resto de condiciones de este contrato.- **SEPTIMA:** La CONAPID concederá permiso al **CLUB MOTAGUA** cuando juegue como home club, para que realicen un entrenamiento durante dos horas, un día a la semana comprendido entre los días



lunes y viernes, previa autorización de la hora por parte de la Administración. - **OCTAVA** cuando se deseen realizar partidos de reserva, deberá solicitarse autorización previa a la administración del Estadio Nacional y pagar la cantidad de tres mil lempiras (3,000.00) por partido. - **NOVENA**: Es entendido entre las partes que el acceso al **ESTADIO NACIONAL** solo se permitirá a partir de las horas en que se abra al público y la permanencia concluirá al terminar los eventos realizados en el mismo y solamente se podrán ocupar las instalaciones para los usos a que están destinados. - **DECIMA**: El **CLUB MOTAGUA** no podrá hacer modificaciones ni mejoras sin el consentimiento por escrito concedido previamente por "**LA CONAPID**"; y en los casos en que se autoricen las mejoras o modificaciones quedarán a beneficio de **CONAPID**. - **DECIMA PRIMERA**: El **CLUB MOTAGUA** será el responsable la seguridad de las personas que asistan al evento donde juegue como home club y por cualquier daño directo o indirecto que se le ocasione a cualquiera de las instalaciones comprendidas dentro del Estadio Nacional a raíz de la celebración del evento deportivo objeto de este contrato. - **DECIMA SEGUNDA**: deberá de hacerse un recorrido por las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carías Andino entre **CONAPID** y el **CLUB MOTAGUA** cuando juegue como home club, por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora del partido, donde se levantara un acta del estado de las instalaciones, y dentro de los tres días siguientes al evento se hará nuevamente un recorrido en conjunto o solo por parte de **CONAPID** en caso de no llegar el Club, para determinar si hay daños a las instalaciones y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño. - **DECIMA TERCERA**: El presente contrato tendrá una vigencia de un año (1) contado a partir del 21 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).- Pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes siempre y cuando la misma conste por escrito mediante cartas enviadas al efecto dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de terminación del plazo estipulado.- Sin embargo, queda expresamente convenido que **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo mediante notificación **AL ARRENDATARIO** con noventa (90) días calendario de anticipación. - **DECIMA CUARTA**: En lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo establecido en la Ley de Inquilinato Vigente. - **DECIMA QUINTA**: Para cualquier reclamo las partes se someten a la competencia del fuero

de conciliación y arbitraje de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **DECIMA SEXTA:** Las Partes manifiesta que han leído están de acuerdo y acepta todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y se obligan a su estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato de Arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de septiembre del año 2018.




LIC. ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA
GERENTE TESORERO/CONAPID




JOSE EDUARDO ATALA ZABLAH
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA/ ASOCIACION FUTBOL CLUB MOTAGUA

**CONVENIO DE PRESTAMO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BEISBOL
"CHOCHI SOSA", PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO CRISTIANO
DENOMINADO "ADORACION Y ORACION A DIOS"**

Nosotros, **ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA**, Licenciado, tarjeta de identidad número 1804-1971-00186 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **LEONEL LUCIANO SAUCEDA GUIFARRO**, tarjeta de identidad número 0205-1968-00274 mayor de edad, Casado, Hondureño y de este domicilio actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este convenio podemos referirnos únicamente como la **CONAPID**; y, el segundo en su condición de Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional quien para efectos de este convenio podemos referirnos únicamente como **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente convenio de préstamo de las Instalaciones del Estadio de Beisbol "Chochi Sosa", bajo las siguientes clausulas y condiciones, **PRIMERA:** La **CONAPID**, concede en calidad de préstamo las instalaciones Deportivas del Estadio de Beisbol "**CHOCHI SOSA**", para que en él se lleve a cabo un evento denominado "ADORACION Y ORACION A DIOS" mismo que se llevará a cabo el día **Miércoles 26 de Septiembre del año 2018**, En un horario de 4:00 pm en adelante, y no podrá destinarlo a otra actividad. **SEGUNDA:** El Estadio de Beisbol "**CHOCHI SOSA**", para efectos del montaje e instalación de la actividad, estará disponible desde el día 25 de Septiembre del año 2018 y para desmontaje se concede hasta el jueves 27 de septiembre del año 2018, debe mencionar que no podrán hacer pruebas de sonido después de las 9:00 pm y **LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** deberán de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **TERCERO: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** no podrán realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio de Beisbol "**CHOCHI SOSA**", **CUARTA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** se

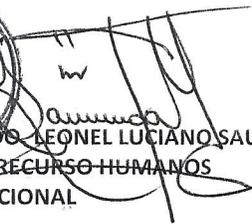


comprometen a tomar las medidas necesarias para proteger la integridad del engramillado e instalaciones del Estadio de Beisbol "CHOCHI SOSA". **QUINTA:** La CONAPID, en virtud de ser un evento de carácter religioso, sin fines de lucro, no se cobrará por el uso de la instalación deportiva. **SEXTA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** al momento de realizar la firma del presente convenio de préstamo de las instalaciones del Estadio de Beisbol "CHOCHI SOSA", para llevar a cabo el evento antes mencionado, deberán dejar un Depósito en Garantía equivalente a **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, para reparar los daños que puedan ocasionarse, Cuyo monto será devuelto 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones y no hayan daños que cubrir. **SEPTIMA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables de cualquier daño del Estadio de Beisbol "CHOCHI SOSA", dicho daño deberá ser evaluado al final del evento por representantes autorizados de cada parte firmante del presente convenio y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los Diez (10) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño **OCTAVA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables de: a) La Seguridad de la instalación deportiva, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del Complejo Deportivo "José Simón Azcona" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones b) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, c) Deterioro de portones, d) A los servicios sanitarios, e) Paredes y otros daños estructurales f) cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al evento. Para lo cual se realizara una Inspección en conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones. **NOVENA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO**, una vez terminado el evento, procederá a

retirar las sillas, mesas, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar el día 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho.- **DECIMA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** serán responsables por el aseo de las Instalaciones del Estadio de Beisbol “**CHOCHISOSA**”. - **DECIMA PRIMERA: LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO** no podrán tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Complejo Deportivo “José Simón Azcona”. **DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que todo lo no expresado en este convenio, quedará sujeto a lo establecido en la legislación Hondureña **DECIMA TERCERA:** Los señores **ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA Y LEONEL LUCIANO SAUCEDA GUIFARRO**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado, se comprometen a cumplir con lo aquí pactado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.




LIC. ARNOLD JAVIER CRUZ
GERENTE TESORERO
CONAPID



COMISIONADO LEONEL LUCIANO SAUCEDA
DIRECTOR DE RECURSO HUMANOS
POLICIA NACIONAL